\*«nro\_cart2»\*

«nro\_cart2»

SOLO NOMBRE DEL REMITENTE - Ejemplo (Dra. María Laura León)

COLOCAR AQUÍ (NOMBRE Y APELLIDO DEL DESTINATARIO)

COLOCAR DOMICILIO (XXXX 750 - (CP 1025)

.

Nombre y apellido del mediador

Mediadora – Ley N. xxxx

Habilitación M.J. Y D.H. Nº xxxx

**(COLOCAR EL TEXTO DE LA CARTA)**

**A continuación un Ejemplo**

En mi carácter de mediadora, con habilitación M.J. Y D.H. Nº 4818, con el fin de llevar a cabo **mediacion privada,** conforme y 24 de la Ley N° 26589 y el art. 13 párr. 1, art. 20 del Decreto 1467/11, hago saber a Ud. que he fijado audiencia para el **día 20/02/2020a las 10:30hs.,** en la oficina de mediación ubicada en la calle **Paraná 608, piso 8°, of. 17 C.A.B.A.,** Tel: 4371-6918, Cel: 154072-2558, e-mail: **lauraleonceballos@gmail.com**.- Requirente: **PEREZ JOSE Y PEREIRA CARLOS**Abogado del Rte.: **Dr. Donada, Bernardo, T° 104 F° 404. CPACF,** con domicilio constituido a los efectos de la mediación en: **Rivadavia 550, piso 4°, CABA. 5217-5699. bdonada@cpacf.org.ar**Requerido:**AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A**Datos:

**PASCO 345, CAPITAL FEDERAL / Cuenta de Servicio: 26917**Póliza:Siniestro:Objeto del reclamo**: Restitucion del servicio.**Monto: **Indeterminado**. -Otros requeridos: #N/A**Ley Nº 26.589,** art 16.: La designación del mediador podrá efectuarse: **c)** por propuesta del requirente al requerido. **Dec. Nº 1467/2011:** El requirente deberá notificar de modo fehaciente el listado de mediadores y sus domicilios para que dentro de los CINCO (5) días de notificado, el requerido opte por cualquiera de los propuestos. La opción ejercida por el requerido deberá notificarla fehacientemente en el domicilio constituido por el requirente a sus efectos y el mediador elegido será considerado designado para llevar a cabo la mediación. Si hubiere más de un requerido estos deberán unificar la elección y en su caso de no lograrse conformidad el requirente elegirá al mediador del listado propuesto.Listado de mediadores para que, en su caso, realice la opción prevista, siendo designada por el requirente la Dra. María Laura León, a saber: 1. Mártinez Álvarez, Mercedes, Habil. M.J. y D.H. Nº 4828, Perú 345. 8º D (15-3045-2316) 2. Marina SinibaldiHabil. M.J. y D.H. Nº 4856, Donizetti 31. 3. Zulma Antonia Sosa, Habil. M.J. y D.H. Nº 1443, Montevideo 771, Piso 7º of. “F”, Tel/fax 4811-5535, 4. Pablo A. Langholz, Habil. M.J. y D.H. Nº 4814, Sarmiento 1434. 1º (15 5421 3209) 5. Adrián Bustinduy, Habil. M.J. y D.H. Nº 1562, Paraná 785, 4º, “B”, CABA, 4373-3635 Art. 19 Ley N° 26589: “Comparecencia personal y representación. Las partes deberán comparecer personalmente y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a las domiciliadas a mas de ciento cincuenta (150) Kilómetros de la ciudad en la que se celebren audiencias. El apoderado deberá contar con facultad de acordar transacciones. Quedan eximidos de comparecer personalmente quienes se encuentren autorizados a prestar declaración por oficio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 407 del CPCyC. La asistencia letrada es obligatoria. Se tendrá por no comparecida a la parte que concurriere a las audiencias sin asistencia letrada, salvo que las partes acordaren la determinación de una nueva fecha para subsanar la falta”. Art. 24 Ley N° 26589: Notificación de la audiencia. El mediador deberá notificar la audiencia por un medio fehaciente o personalmente. La notificación deberá ser recibida por las partes con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles. …Si el requerido se domiciliase en otro país se considerarán prorrogados los plazos durante el plazo del trámite de la notificación…”.El contenido de la notificación se establecerá por vía reglamentaria” Art. 25 Ley N° 26589 “Incomparecencia de las partes. Si una de las partes no asistiese a la primera audiencia con causa justificada el mediador fijara una nueva audiencia. Si la incomparecencia de la parte requerida fuera injustificada la parte requirente podrá optar por concluir el procedimiento de la mediación o convocar a nueva audiencia. Si el requirente incompareciera en forma injustificada, deberá reiniciar el procedimientos de mediación prejudicial obligatoria”. Art. 28 Ley N° 26589 “….la parte incompareciente deberá abonar una multa cuyo monto será el equivalente a un cinco por ciento (5%) del sueldo básico de un Juez nacional de primera instancia y cuya modalidad de percepción se establecerá por vía reglamentaria.”:

**Queda usted notificado**.- BUENOS AIRES, 17/09/2021

(Colocar Nro. de DNI)

COLOCAR AQUÍ (NOMBRE Y APELLIDO DEL DESTINATARIOA)

COLOCAR DOMICILIO (XXXX 750 - (CP 1025)

\*«nro\_cart2»\*

«nro\_cart2»

Coloque aquí su firma digital

**TELEGRAMA**

 Datos del remitente (Dra/Dr. XXX, DOMICILIO, LOCALIDAD)